

## ORDENANZA No. 966 (diciembre 12 de 2025)

**Por medio de la cual se autoriza al señor gobernador del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito bienes muebles a la fiscalía general de la nación - subdirección regional de apoyo centro sur y se dictan otras disposiciones.**

### LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN.** Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR, los siguientes bienes muebles de propiedad del Departamento:

1. **Vehículo tipo camioneta Toyota Hilux DC 3.0 DIESEL 4X4**, placa OFB038, modelo 2014, color super blanco 2, chasis 8AJFZ29G8F6174799, motor 1KDA4962237, VIN 8AJFZ29G8F6174799, cilindraje 2982, tipo de carrocería doble cabina, licencia de tránsito 10008317131.
2. **Vehículo tipo camioneta Toyota Hilux DC 3.0 DIESEL 4X4**, placa OFB039, modelo 2014, color super blanco 2, chasis 8AJFR22G2F4572905, motor 2KDA510263, VIN 8AJFR22G2F4572905, cilindraje 2494, tipo de carrocería doble cabina, licencia de tránsito 10008317332.

**PARÁGRAFO.** La autorización se ejercerá a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su promulgación.

**ARTÍCULO 2°. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** En el acto jurídico de enajenación se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar que los bienes se utilicen estrictamente para actividades relacionadas con la administración de justicia, investigación penal y fortalecimiento de la seguridad ciudadana. En caso de incumplimiento de esta condición, los vehículos deberán ser restituidos al Departamento del Putumayo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO 3º. AVALÚO TÉCNICO.** Previamente a la enajenación, se realizará avalúo técnico de los vehículos por parte de perito evaluador registrado ante las autoridades competentes, para efectos de registro contable y transparencia en la operación.

**ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO.** La transferencia de los bienes se realizará cumpliendo con todos los trámites legales y administrativos establecidos en el Decreto 4444 de 2008 y demás normas aplicables, incluyendo la suscripción del acta de entrega y el registro de la transferencia ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 5º. FACULTADES COMPLEMENTARIAS.** La autorización otorgada incluye la potestad de celebrar todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la enajenación, incluyendo la suscripción de escrituras públicas, actas de entrega, y demás documentos requeridos.

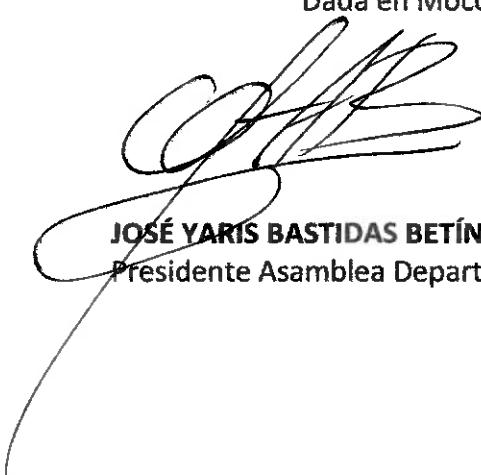
**ARTÍCULO 6º. SOCIALIZACIÓN.** El Departamento informará sobre la enajenación realizada a través de los medios de comunicación institucional y página web oficial, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

**ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los procedimientos administrativos iniciados con base en la presente autorización continuarán su trámite hasta su culminación, aún después del vencimiento del término establecido en el parágrafo del artículo 1º.

**ARTÍCULO 8º. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2025



**JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN**  
Presidente Asamblea Departamental



**CLAUDIA JHASMIN CÓRDOBA CAÑAS**  
Secretaria General

## CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 11 de diciembre de 2025, según Acta No. 15 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 12 de diciembre de 2025, según Acta No. 82, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por la Diputada ANA MARÍA CUELLAR CUBILLOS.



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS  
Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 12 de diciembre de 2025, pasa la Ordenanza No. 966 del 12-12-2025, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.

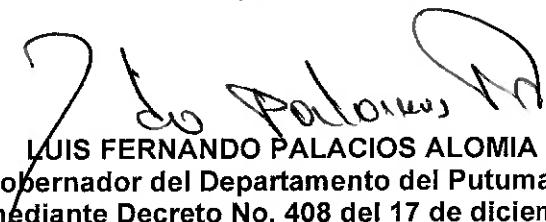


CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS  
Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de diciembre de 2025

### SANCIÓN

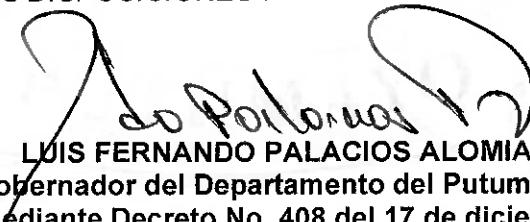
El día 12 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 966 del 12 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE DEL CUAL SE autoriza al SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



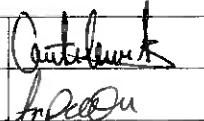
**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo  
Delegado mediante Decreto No. 408 del 17 de diciembre de 2025

### PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022<sup>2</sup>, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 966 del 12 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE DEL CUAL SE autoriza al SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo  
Delegado mediante Decreto No. 408 del 17 de diciembre de 2025

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Asesora	Despacho Gobernador	

<sup>1</sup> Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

<sup>2</sup> Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"